

RECURSO DE RECLAMACIÓN 123/2022-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIА CONSTITUCIONAL 122/2022

RECURRENTE: INSTITUTO ELECTORAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Resolución de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación.	---

Documental recibida el dieciséis de los actuales en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que resuelve como **infundado** el presente recurso de reclamación y, por tanto, se confirma el acuerdo combatido; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y, en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido.**

Por otra parte, **envíese copia certificada de la resolución al incidente de suspensión de la controversia constitucional 122/2022**, para los efectos legales a que haya lugar.

Con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a**

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 123/2022-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 122/2022**

cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista; por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo e Instituto Electoral, todos de la Ciudad de México, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación a la Fiscalía General de la República, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución cuenta**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **280/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 6

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; (...)

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatros votos de la Ministra Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 123/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 187731

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T19:23:27Z / 02/02/2023T13:23:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a0 4a e0 49 cc b2 2a f1 5e fc 5e 13 ad 67 67 88 64 82 dd 92 89 6f 96 18 7a 1b 10 74 eb ac 9a c0 f2 f7 c2 cb 08 de d2 ed 8f f1 ca 32 09 e2 71 af e5 f1 5a 84 37 ab 91 cc 76 75 58 ec 1b 62 a2 6b 05 3f 4f d4 bd e6 28 ef fa 98 3b bf de e8 1c e9 74 df 29 bb c3 f4 12 7a 03 28 d8 7a 96 6b b5 b1 4f f4 53 8e 67 8a 90 c7 29 f3 a7 08 38 4b 12 0e 9d a4 37 eb ae 1c eb e0 57 16 0e fa 51 2d ac f8 70 d9 75 8c 7d 27 e3 d2 54 a1 5b 7d 45 42 34 3b c7 01 40 5d 91 5a cd 80 fc ec db cd 67 37 94 95 37 28 5e 0a 48 8c b7 c5 0b 76 71 77 e5 88 8d 3a f8 b7 10 dd 74 f7 8e d0 04 7f c2 f5 64 22 e6 ff 48 c6 f1 62 1e 03 04 9c d9 6a 82 c6 2a d5 a4 62 10 c0 fe 81 d7 65 04 1f 48 83 7b a6 59 6e a9 d9 99 cb 6e 41 80 24 db 7c 62 1b d9 f2 32 1d 6b 24 b3 37 4f 11 5f b9 1a 6e 37 f6 69 7f cd c3 30 01			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T19:23:27Z / 02/02/2023T13:23:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T19:23:27Z / 02/02/2023T13:23:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5466082			
	Datos estampillados	32214F809060D4BF19F09E31B795DD695E08114BBC34D5415D742D7021B5CD15			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T21:01:19Z / 26/01/2023T15:01:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3a 46 5d 95 19 0e 4c 42 d1 20 7a 09 2e 7a 4b 9a 42 62 d0 b2 29 ff 71 a3 66 62 8a ec cb f2 a3 cf da 0e dd b4 bf 1d 6a 5c d2 89 97 4a 03 1f 18 18 c8 e3 a6 c7 d9 fd 3b 4c b1 9c 24 55 c5 78 9b d4 e4 59 19 fe 24 bf 45 cd 37 ad d5 a4 2f 32 0b d0 4f 16 36 fa 6f b0 e2 5d e9 2f e7 7d 79 cc 4e da ee f1 94 ea d5 84 0e 5f bd 7f 83 0b 99 90 d4 f9 db d7 e7 f5 39 db c1 34 d7 58 9b 6b 8b df 2b 67 6b fd 46 78 27 b9 86 ee c6 1e 76 6b e6 1a ca b4 33 d7 20 7d 9a b7 77 a4 27 b7 18 1d 37 ce 95 d9 78 e6 85 ad 5f 42 d7 bc 9d 20 5c fc 1f 4f bd 7a 36 44 2e 73 8b 92 98 74 7a 29 08 17 8e f9 d7 9a 95 3a b7 0d 66 b2 de d5 ca 33 b4 d9 79 2e 0e 2a 46 55 f3 9c b8 c6 db 42 f0 0d d9 70 86 f7 50 e2 38 87 71 3c bf f6 2a a2 9a d3 aa 5c 0f 92 33 89 08 55 de a0 90 12 de 20 f2 db ff f5 f9 a0 68 35			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T21:01:25Z / 26/01/2023T15:01:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T21:01:19Z / 26/01/2023T15:01:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5441484			
	Datos estampillados	62D311042A3440FF1074F2D22490FC53527629E4FCF14FFC8F7A83BD77AE9435			